



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2019-A-MDP/LC

Pichari, 06 de Agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La celebración del XXIV, del Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Ley N° 26521 del 09 de agosto del 1995, fue creado el distrito de Pichari en la Provincia de la Convención de la región Cusco.

Que, siendo de conocimiento público, que un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan en forma activa en las diferentes actividades programadas como parte de la Celebración de la Creación Política del Distrito de Pichari, y siendo la fecha central el día viernes 09 de agosto del presente año, se hace necesario declarar Feriado No Laborable dicha fecha, con la finalidad de incentivar la participación de los ciudadanos y promover la consolidación de nuestra identidad, los valores cívicos y la democrática participativa;

Que, el Artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el día **viernes 09 de agosto** del año en curso **FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DEL XXIV ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO PICHARI**, dentro de la jurisdicción del distrito de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR, a todas las Instituciones públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias de la **CELEBRACIÓN DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PICHARI**, en pos de promover la unión de la población Picharina urbana y rural para revalorar y mantener el sentimiento y la emotividad popular del distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Imagen Institucional, y demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, realizar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Imagen Institucional
S. Gral
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE